



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DEL QUINCHE

AÑO 2023

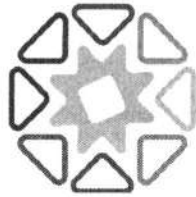
Comparecen a la celebración del presente Convenio:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, representando legalmente por la Abg. Paola Pabón Caranqui, en su calidad de Prefecta de Pichincha, a quien en adelante se le denominará el “**GADPP**”; y por otra parte;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Del Quinche, representado legalmente por el señor Leonardo Alexander Saá Velasteguí, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le llamará “**GOBIERNO PARROQUIAL**”.

Los comparecientes suscriben el presente instrumento en sus respectivas calidades, dentro de las competencias y en ejercicio de sus funciones, de manera libre y voluntaria; convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **memorando No. 113-DPC-23 de 27 de febrero de 2023**, suscrito por el MSc. Nelson Moposita C., Director de Participación Ciudadana, solicita a la Dirección de Planificación, analizar la Reforma al POA 2023 de la Dirección de Participación Ciudadana, bajo el siguiente detalle: “...*Reprogramación de recursos financieros (USD.530.000,00) del subprograma 58 PRESUPUESTOS PARTICIPACIÓN Y COGESTIÓN al subprograma 59 PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS para realizar la actividad “Fomento de la Participación Ciudadana en la provincia de Pichincha...”*”.
- 1.2. Mediante **memorando No. 66-DP-23 de 01 de marzo de 2023**, suscrito por la Econ. Glenda Calvas Chávez, Directora de Planificación, menciona: “... *Se solicitó a la Coordinación de Planificación Institucional un análisis a la Reforma requerida, Unidad que ha remitido a esta Dirección, el respectivo “Análisis a la solicitud de reforma del Plan Operativo Anual, POA 2023 de varias Direcciones” (MEM-15-DP-CPI-23, de fecha 28 febrero 2023), donde se señala como PROCEDENTE la Reforma al POA 2023, toda vez que se ha evidenciado lo siguiente (se cita): a) La Dirección de Participación Ciudadana, solicita la reprogramación de valores entre actividades de proyectos, creación y eliminación de actividades y transferencia (...). Esta reprogramación no afecta las metas de los proyectos y coadyuva al cumplimiento objetivo estratégico y política contemplada en el PDOT, como se señala en la siguiente tabla (...)* *Fomento de la Participación Ciudadana en la provincia de Pichincha USD. \$530.000,00*”



PREFECTURA DE PICHINCHA

CONVENIO No. 129-PS-2023

Nueva Actividad: Se realizará en las 53 parroquias Rurales del D.M.Q., Mejía, Rumiñahui, Cayambe, Pedro Moncayo y Mindo...".

- 1.3. Mediante **memorando No. 742-PRF-23 de 02 de marzo de 2023**, suscrito por la Dra. Jeanneth Cifuentes, Secretaria Particular de Prefectura, comunica a la Dirección de Participación Ciudadana: *"El Sr. Prefecto Subrogante con sumilla inserta en el MEMORANDO-133-DPC-2023, suscrito por el Soc. Nelson Moposita, Director de Participación Ciudadana, autoriza la transferencia de recursos a los 53 gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia de Pichincha por el valor de \$10.000,00..."*.
- 1.4. Mediante **Oficio N° GADPEQ-PRESIDENCIA-2023-091-GN de 08 de agosto de 2023**, suscrito por el señor Leonardo Alexander Saá Velasteguí, Presidente del GAD Parroquial Del Quinche, dirigido a la Abg. Paola Pabón, Prefecta de Pichincha, manifiesta: *"...solicitamos comedidamente a usted, se sirva disponer a quien corresponda se proceda a la suscripción de un convenio de transferencia de recursos para el FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA, por el valor de \$10.00000 (diez mil 00/100) dólares de los Estados Unidos de América. Adjunto un perfil de proyecto en el que se refleja los objetivos y actividades encaminados al cumplimiento de este propósito"*
- 1.5. El Abg. Carlos Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana, emite el **Informe s/n y sin fecha, Técnico, Económico y Social de Viabilidad y Pertinencia** para la suscripción de convenio entre el GAD de la Provincia de Pichincha y el GAD Parroquial Del Quinche, donde consta: *"... CONCLUSIONES: En virtud de lo señalado en el presente informe la ejecución del presente Proyecto FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PARROQUIA DE EL QUINCHE, a través de la Dirección de Participación Ciudadana como estrategia enfocada a rescatar la interculturalidad y la inclusión de la diversidad es clave para fortalecer el diálogo en los escenarios de participación ciudadana.*

Por lo tanto desde la visión técnica es factible la realización de las actividades enmarcadas en el Proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del Quinche, en aras de impulsar y poner en marcha estrategias de participación ciudadana a través de la cultura, a fin de consolidar la ejecución de elementos pertinentes que forman parte del proyecto, en la que se implementan los mecanismos apropiados que permitan al habitante su participación ciudadana, incrementando la comprensión y apropiación de su entorno cultural y participativo local.

Además es viable económicamente, por contar dentro de un programa y consta en POA y presupuesto de la Dirección de Participación Ciudadana..."

- 1.6. Mediante **memorando No. 2016-CPC-23 de 30 de agosto de 2023**, suscrito por el Abg. Carlos Contreras, Coordinador de Participación Ciudadana de la Dirección de Participación



Ciudadana, menciona: *“Una vez que se **ha revisado, analizado y aprobado el Proyecto para el Fomento de la Cultura** y de la Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha remitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del Quinche, se desprende que el mencionado proyecto se encuentra enmarcado dentro de las competencias de esta Dirección, como es la participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del Quinche, Provincia de Pichincha.*

En este caso se fomentará la Participación Ciudadana a través de este fortalecimiento de la identidad, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Con estos antecedentes sugiero se dé continuidad a los trámites para la transferencia de recursos económicos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del Quinche, para la ejecución del mencionado proyecto...”.

- 1.7. La Directora Financiera, en atención al MEM-2026-CPC-23 de 30/08/2023, envió a la Dirección de Participación Ciudadana, la Certificación Presupuestaria No. 000918 de 31/08/2023, por el valor de USD\$10.000,00, para el Proyecto Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha, con la finalidad de fortalecer el Tejido Social y seguir impulsando la Participación Ciudadana en todas las fases de la Planificación y Gestión del Desarrollo Provincial.
- 1.8. Con **memorando No. 2117-CPC-23 de 05 de septiembre de 2023**, el Soc. Nelson Moposita MSc., Director de Participación Ciudadana solicitó a la Coordinación de Gestión Participativa, emita el informe legal de pertinencia para el convenio a suscribir entre el GADPP y el GAD PARROQUIAL DEL QUINCHE.
- 1.9. Mediante **memorando No. 625-CGP-23 de 25 de septiembre de 2023**, suscrito por la Dra. Patricia Franco O., Delegada Señor Procurador Res. N°01-DGS-18 de 07 de noviembre de 2018 y dirigido a la Dirección de Participación Ciudadana, en atención al memorando N° MEM-2117-CPC-23 de fecha 25/09/2023, **emite el informe legal** para el convenio de transferencia de recursos económicos al GAD Parroquial Del Quinche, para el Proyecto “Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha” en la Parroquia Del Quinche, donde señala: *“... III.- ANÁLISIS: 3.01.- Una vez revisada la documentación y existiendo la factibilidad emitida por el Coordinador de Participación Ciudadana quien emite criterio favorable, ya que cumple con la viabilidad, sustentabilidad, capacidad técnica, operativa y financiera para la ejecución del proyecto “Fomento de la Cultura y la Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha” a implementarse en la parroquia del Quinche. En virtud de lo señalado en el presente informe, la ejecución del presente Proyecto FOMENTO DE LA CULTURA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PARROQUIA DEL QUINCHE, a través de la Dirección de Participación Ciudadana como estrategia enfocada a resaltar la interculturalidad y la inclusión de la diversidad, es clave*



para fortalecer el diálogo en los escenarios de participación ciudadana. Por lo tanto desde la visión técnica es factible la realización de las actividades enmarcada en el Proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Del Quinche en aras de impulsar y poner en marcha estrategias de participación ciudadana a través de la cultura, a fin de consolidar la ejecución de elementos pertinentes que forman parte del proyecto, en la que se implementan los mecanismos apropiados que permitan al habitante su participación ciudadana incrementando la comprensión y apropiación de su entorno y cultural y participativo local. (...)

*Con estos antecedentes con fundamento en la documentación anexa y a la normativa legal invocada, esta Coordinación **emite informe legal** para la elaboración de Convenio Interinstitucional para Transferencia de Recursos Económicos del Presupuesto Participación Ciudadana, Control Social y Rendición de Cuentas, para el Fortalecimiento del Tejido Social al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Del Quinche, para la ejecución del Proyecto: "Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Parroquia de El Quinche, para lo cual se deberá aplicar las disposiciones que para este tipo de convenios se requiere....".*

- 1.10.** Mediante **memorando No. 2151-CPC-23 de 07 de septiembre de 2023**, suscrito por el Director de Participación Ciudadana solicita a la Procuraduría Síndica la elaboración del convenio entre el GAD de la Provincia de Pichincha y el GAD Parroquial Del Quinche.
- 1.11.** El GAD de la Provincia de Provincia es una institución de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la Provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción, territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- 1.12.** Se elabora el presente convenio, con base en la documentación generada y aprobada por la Dirección de Participación Ciudadana, la autorización de la máxima autoridad constante en MEM-742-PRF-23, y documentos del GAD PARROQUIAL DEL QUINCHE.

SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL.-

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".



Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 233.- "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...".

Art. 238, párrafo segundo: "Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los concejos regionales".

Art. 267.- "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno **cantonal y provincial...**".

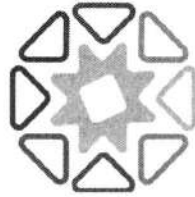
Art. 297.- "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público".

2.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 40.- "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional".

Art. 41.- "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...) **e)** "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad. (...) **i)** Promover y patrocinar las culturas, las artes,



actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;

Art. 50.- *"Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: literal k): "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."*

Art. 63.- *"Naturaleza jurídica.- "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".*

Art. 64.- "Funciones.- *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: (...) i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;*

Art. 65.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad..."*

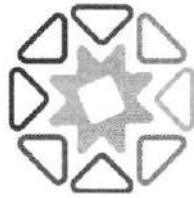
Art. 70.-"Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural (...) l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural..."

2.4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Art. 115.- *Certificación presupuestaria.- "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar ni contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".*

Art. 178.- *"Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado*



o contraído Obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente”.

2.5. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

Art. 3.- “Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”.

2.6. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia

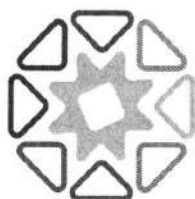
Art. 207.- *“Desde la convocatoria a elecciones y durante la campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de radio, televisión, medios digitales, vallas publicitarias, prensa escrita u otros medios impresos, salvo las excepciones previstas en esta ley. (...)*

No estará sujeta a esta prohibición, la difusión de información en caso de grave conmoción interna, catástrofes naturales u otras situaciones excepcionales autorizadas por esta Ley.

De no cumplirse estas disposiciones el Consejo Nacional Electoral dispondrá a los medios de comunicación suspender de manera inmediata su difusión, sin perjuicio de la sanción que imponga el Tribunal Contencioso Electoral.”

TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es el aporte y transferencia de recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Del Quinche, para ejecutar el proyecto *“Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana en la Provincia de Pichincha”*, con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de planificación y gestión del desarrollo provincial.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. EL GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, se obliga a:

- a) Aportar y transferir el valor de USD \$10.000,00 al GAD Parroquial Del QUINCHE para cumplir el objeto del presente convenio.
- b) Supervisar por parte de la Dirección de Participación Ciudadana que los recursos económicos entregados, se destinen para cumplir el objeto del presente convenio.
- c) Solicitar al GAD Parroquial Del Quinche, a través de la Dirección de Participación Ciudadana (Administrador del convenio) el informe económico pertinente que justifique los gastos efectuados; y en caso de no utilizar todo el aporte, el saldo deberá ser restituido al GADPP.

4.2. EL GAD PARROQUIAL DEL QUINCHE, se obliga a:

- a) Destinar los recursos económicos del valor de \$10.000,00 entregado por el GADPP, para cumplir el objeto del presente convenio.
- b) Desarrollar el encuentro ciudadano con gestores socio-culturales locales y el intercambio cultural (REF. perfil proy. 6.1. cronograma de actividades presentado por el GAD Parroquial del Quinche.
- c) Justificar ante el GADPP los recursos económicos que fueron transferidos al GAD Parroquial Del Quinche con la documentación de respaldo y mediante un informe de liquidación económica.
- d) Colocación y difusión de la imagen de los GAD's para identificar a las instituciones que intervienen en el proyecto.
- e) En caso de no hacer uso de los recursos económicos, dentro del plazo previsto para este convenio, deberá restituir la totalidad de los mismos al GADPP, de manera inmediata.

4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Evaluar los resultados obtenidos.
- b) Observar y cumplir con el Art. 207 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, respecto de la autorización que otorga el Consejo Nacional Electoral, para difundir publicidad.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

- 5.1. Por parte del GAD de la Provincia de Pichincha, la Dirección Financiera en atención al MEM-2026-CPC-23, emite la Certificación Presupuestaria No. 000918 de 31/08/2023 por el valor



PREFECTURA DE PICHINCHA

CONVENIO No. 129-PS-2023

de **USD\$10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES)**, para el aporte y transferencia de recursos económicos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del Quinche, para el Proyecto "FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA", con la finalidad de fortalecer el tejido social y seguir impulsando la participación ciudadana en todas las fases de la planificación y gestión del desarrollo provincial. Con cargo a la Partida Presupuestaria 12.28.59.607.016.2023.780104.043.17.01.60.D93.99999999.001; Estructura: 28 GESTIÓN PARTICIPATIVA Y TRANSPARENTE; 28.59 PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTROL SOCIAL Y RENDICION DE CUENTAS; 28.59.607 FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL; 28.59.607.016 FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

5.2. Por parte del GAD Parroquial Del Quinche, no existe erogación de recursos económicos.

SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo del presente convenio será de **un (1) año**, a partir de su suscripción.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La administración, coordinación y supervisión del convenio estará a cargo:

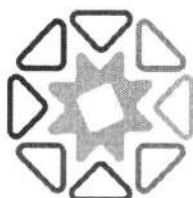
- a) Por parte del GAD de la Provincia de Pichincha, el Director de Participación Ciudadana y/o su delegado.
- b) Por parte del GAD Parroquial Del Quinche, el Presidente y /o su delegado.

Los Administradores designados, emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente Convenio y velarán por su cumplimiento; así mismo deberán elaborar una Acta Cierre y Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo.

Los Administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos, así como para evitar retrasos injustificados. En forma general, los Administradores del Convenio, en lo que a sus funciones respecta, están obligados a observar las disposiciones contenidas las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y más disposiciones legales.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no crea relación laboral alguna entre el GAD de la Provincia Pichincha y el GAD Parroquial Del Quinche; por lo que las personas que participen en el desarrollo de las



PREFECTURA DE PICHINCHA

CONVENIO No. 129-PS-2023

actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependen.

NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

✦ GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA:

Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Piso 21, Teléfono: 02-394-6760; correo electrónico: gpp@pichincha.gob.ec

✦ GAD PARROQUIAL DEL QUINCHE:

Dirección: Calle Cuenca 218 y Bolívar, Parque Central. Teléfono: 22387181 / 0998711089 / gadpeq@gmail.com

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- ✓ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia del Nombramiento).
- ✓ TDR's elaborados por la Dirección de Participación Ciudadana, autorización de la máxima autoridad en MEM-742-PRF-2023 y demás documentos que se mencionan en los antecedentes del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- 11.1. Por cumplimiento del objeto.
- 11.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 11.3. Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales 11.2. y 11.3 se deberá observar las siguientes consideraciones, según sea el caso:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del Objeto y/o de alguna de las Obligaciones del Convenio.



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 129-PS-2023

DÉCIMA SEGUNDA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

En los casos de terminación de los convenios por las causales 11.1 y 11.2, las partes a través de los Administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En la mencionada Acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y las actividades desarrolladas.

DÉCIMA TERCERA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán al procedimiento de Mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si mediante este procedimiento no se resolviera la controversia, las partes acudirán a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio de Cooperación en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 SET. 2023

Paola Pabón C.
PREFECTA
PROVINCIA DE PICHINCHA

Sr. Leonardo Alexander Saá Velasteguí
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DEL QUINCHE

FV/JG/XF